



*El Hábeas Corpus en Ecuador y la acción de libertad en Bolivia: Un Análisis Comparativo*

*Habeas Corpus in Ecuador and the action of freedom in Bolivia: A Comparative Analysis*

*Habeas Corpus no Equador e a ação da liberdade na Bolívia: uma análise comparativa*

Diana Victoria Albán-Travez <sup>I</sup>

[dianaalban29@gmail.com](mailto:dianaalban29@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0008-2356-0760>

Alfredo Fabian Carrillo <sup>II</sup>

[alfredocarrillo@uti.edu.ec](mailto:alfredocarrillo@uti.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-5197-8760>

**Correspondencia:** [dianaalban29@gmail.com](mailto:dianaalban29@gmail.com)

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 05 de junio de 2024 \* **Aceptado:** 17 de julio de 2024 \* **Publicado:** 22 de agosto de 2024

- I. Estudiante de 8<sup>vo</sup> semestre de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Universidad Indoamerica, Ambato, Ecuador.
- II. Abogado de los Juzgados y Tribunales, Especialista en Derecho Comparado, Diplomado en Derecho Civil, Magíster en Derecho Civil, Doctorado PHD en Derecho Constitucional, Maestrante en Derecho Procesal, Ecuador.

## Resumen

El hábeas corpus y la acción de libertad son garantías constitucionales que protegen el derecho a la libertad individual contra detenciones arbitrarias o ilegales. En Ecuador, el hábeas corpus abarca la protección de la integridad personal, la vida y otros derechos conexos de las personas privadas de libertad, así mismo es una garantía de carácter preventivo para proteger el derecho a la libertad, esto según lo establecido en la Constitución de 2008. En Bolivia, la acción de libertad funciona como una defensa contra las detenciones arbitrarias, amparada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009. Sin embargo, ambos países enfrentan desafíos similares, como la falta de especialización de los jueces, el incumplimiento de plazos y términos procesales, y la normativa. Estos problemas comprometen la eficiencia y eficacia de estas garantías constitucionales, poniendo en riesgo los derechos de los individuos detenidos y generando incertidumbre en el control constitucional. El objetivo de esta investigación es proporcionar un análisis detallado sobre las semejanzas y diferencias de estas dos figuras, e identificar dificultades en su desarrollo. Esta investigación se realizó con una metodología de enfoque cualitativo, con los métodos histórico, analítico, derecho comparado y exegetico.

**Palabras Clave:** Acción de libertad; derechos; garantías; habeas corpus.

## Abstract

Habeas corpus and the freedom action are constitutional guarantees that protect the right to individual liberty against arbitrary or illegal detentions. In Ecuador, habeas corpus covers the protection of personal integrity, life and other related rights of people deprived of liberty, and is also a preventive guarantee to protect the right to liberty, as established in the Constitution. of 2008. In Bolivia, the action of freedom functions as a defense against arbitrary detentions, protected by the Political Constitution of the Plurinational State of 2009. However, both countries face similar challenges, such as the lack of specialization of judges, non-compliance deadlines and procedural terms, and regulations. These problems compromise the efficiency and effectiveness of these constitutional guarantees, putting the rights of detained individuals at risk and generating uncertainty in constitutional control. The objective of this research is to provide a detailed analysis of the similarities and differences of these two figures, and to identify difficulties in their development. This research was carried out with a qualitative approach methodology, with historical, analytical, comparative law and exegetical methods.

**Keywords:** Freedom action; rights; guarantees; habeas corpus.

## Resumo

O habeas corpus e a ação pela liberdade são garantias constitucionais que protegem o direito à liberdade individual contra detenções arbitrárias ou ilegais. No Equador, o habeas corpus abrange a proteção da integridade pessoal, da vida e de outros direitos conexos das pessoas privadas de liberdade, e também é uma garantia preventiva para proteger o direito à liberdade, conforme estabelecido na Constituição de 2008. Na Bolívia, a ação da liberdade funciona como uma defesa contra detenções arbitrárias, protegidas pela Constituição Política do Estado Plurinacional de 2009. No entanto, ambos os países enfrentam desafios semelhantes, como a falta de especialização dos juízes, o descumprimento de prazos e prazos processuais e de regulamentos. Estes problemas comprometem a eficiência e eficácia destas garantias constitucionais, colocando em risco os direitos dos indivíduos detidos e gerando incerteza no controlo constitucional. O objetivo desta pesquisa é fornecer uma análise detalhada das semelhanças e diferenças entre essas duas figuras e identificar dificuldades no seu desenvolvimento. Esta pesquisa foi realizada com metodologia de abordagem qualitativa, com métodos histórico, analítico, direito comparado e exegético.

**Palavras-chave:** Ação de liberdade; direitos; garantias; habeas corpus.

## Introducción

El habeas corpus, derivado del latín que significa "traer el cuerpo", ha experimentado una notable evolución a lo largo de la historia. Surgió como un derecho reservado principalmente a la nobleza y la élite, reflejando las profundas divisiones sociales de épocas anteriores. Durante el Renacimiento y la Ilustración, el pensamiento humanista comenzó a cuestionar la legitimidad de la esclavitud y la desigualdad social, aunque inicialmente el habeas corpus seguía siendo un recurso limitado a ciertos sectores de la sociedad. (Araujo, 2021).

Con el tiempo, especialmente con la Revolución Francesa y la consolidación de los derechos humanos en el siglo XX, la percepción de la libertad cambió drásticamente. La abolición de la esclavitud y el reconocimiento universal de los derechos humanos fortalecieron el habeas corpus como una garantía, y a la libertad como un derecho inherente a todos los seres humanos, sin distinción de clase, género o posición social. (Márquez, 2023). En la actualidad el habeas corpus

es una garantía que protege a las personas contra detenciones arbitrarias o ilegales, al respetar el derecho de una persona detenida a comparecer ante un tribunal o juez para que este determine la legalidad de esta.

Es una salvaguarda fundamental en cualquier sistema legal que busca preservar la libertad individual y evitar abusos por parte del Estado. La importancia del habeas corpus radica en su capacidad para garantizar los derechos humanos básicos, asegurando que ninguna persona sea privada de su libertad sin un debido proceso legal y una justificación válida. Su aplicación promueve la transparencia, la rendición de cuentas y el Estado de derecho, elementos esenciales para una sociedad justa y democrática.

En Ecuador el cambio en el paradigma constitucional y el proceso constituyente del año 2008 resultaron en la creación de una nueva Constitución que introdujo importantes modificaciones en las garantías jurisdiccionales. “Anteriormente, la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 solo reconocía el amparo, el hábeas corpus y el hábeas data como garantías judiciales” (Pinos, 2022, parr. 2). Sin embargo, la nueva Constitución, añadió otras garantías como la acción de protección, el hábeas data, el hábeas corpus, el acceso a la información pública y la acción por incumplimiento. “Más tarde, con la promulgación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se agregaron la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena y la obligatoriedad del precedente jurisprudencial para la acción de incumplimiento”. (Pinos, 2022, parr. 2)

“Una de las garantías que recibió especial atención por parte del constituyente fue el hábeas corpus. Este derecho surge como una disposición en el artículo 151, numeral 8, de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1929” (Pinos, 2022, parr. 3). No obstante, no fue hasta la Constitución de 1998 que se reconoció como una garantía, ya que las constituciones anteriores lo consideraban como un derecho. El artículo 8 otorgaba competencia al alcalde del cantón donde una persona era ilegal o arbitrariamente privada de libertad, otorgándole 24 horas para tomar una decisión al respecto. La apelación de esta decisión estaba en manos del Tribunal Constitucional.

Con la entrada en vigor de la Constitución del 2008, el alcance del hábeas corpus se amplió, protegiendo no solo la libertad, sino también la integridad personal de aquellos privados de libertad, así como su vida y otros derechos relacionados, así lo indica en su artículo 89. Por otro lado, en Bolivia, el recurso para proteger el derecho a la libertad se reconoció a partir del referéndum popular del 11 de enero de 1931. En tanto que, fue la Constitución de 1938 la que lo incorporó por

primera vez de manera constitucional, mucho antes que el recurso de amparo, que se estableció en 1967. Esta designación se mantuvo hasta la promulgación de la Constitución Política del Estado de 2004, mediante la ley de 13 de abril de 2004. En la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009, este recurso se reconoce como una acción de defensa contra las detenciones arbitrarias.

A pesar de la importancia del habeas corpus, la falta de especialización de los jueces en materia procesal constitucional y de derechos humanos, junto con el incumplimiento de plazos y términos, además de la ambigüedad en el desarrollo normativo por parte del legislador, constituyen algunas de las principales problemáticas que enfrentan el hábeas corpus y la acción de libertad tanto en Ecuador como en Bolivia. Estos desafíos restringen la eficiencia y eficacia de estas garantías constitucionales, lo que podría resultar en la vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad y generar incertidumbre en el ámbito del control constitucional. Por ello el objetivo principal de este artículo es realizar un análisis comparativo detallado de la situación del hábeas corpus y la acción de libertad en Ecuador y Bolivia.

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de comprender y abordar las dificultades que enfrentan el hábeas corpus y la acción de libertad en Ecuador y Bolivia, con el propósito de fortalecer el sistema de protección de los derechos fundamentales en ambos países. Al examinar estas problemáticas y desafíos, se podrá generar conocimiento que contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia de estas garantías constitucionales, asegurando así una mayor salvaguarda de los derechos humanos y una administración de justicia más equitativa y justa para todos los ciudadanos.

## **Desarrollo**

### **El Habeas Corpus**

La idea de libertad en Occidente tiene sus primeras raíces en la Antigua Grecia, donde historiadores, filósofos y políticos la presentaban como esencial para el desarrollo de la polis. Sin embargo, esta libertad estaba restringida a la clase económica y socialmente dominante. Los esclavos y metecos (extranjeros con obligaciones como el pago de impuestos, pero sin derechos políticos) no disfrutaban de ella, ya que la esclavitud fue defendida y justificada por figuras como Platón, Aristóteles y Cicerón. (García, 1973). A pesar de su énfasis en la libertad, el pensamiento

político griego a menudo subordinaba al individuo frente al Estado, limitando así la aplicación de un concepto amplio de libertad para todos los habitantes. (López, 2019)

En la antigua Roma, el concepto de protección de la libertad se formalizó a través de los tribunos de la plebe, quienes tenían la facultad de ejercer el *ius auxilii* para defender a los plebeyos de las injusticias de los patricios. Posteriormente, las leyes de Valerio Publícola prohibieron la pena corporal para ciudadanos que habían apelado la decisión del pueblo y permitieron la custodia libera, evitando la prisión preventiva. (Molina, 2016). El derecho romano desarrolló mecanismos procesales como los interdictos, presentados al pretor, quien decidía sobre la situación de quienes se encontraban privados de libertad. Este antecedente permitió que terceros pudieran interponer el recurso sin necesidad de mandato, facilitando la liberación si la detención era considerada injusta. (Valarezo et al., 2019)

En España, el Fuero de León en 1188 marcó el inicio de la proclamación de la libertad como derecho del hombre, limitando las acciones de los gobernantes. El Fuero de Vizcaya en 1527 adoptó el principio de libertad personal para todos los vizcaínos, y el reino de Aragón instituyó el juicio de manifestación en 1528, considerado un antecedente del moderno habeas corpus. En 1566, la recopilación de leyes del Reino de España estableció procedimientos para la detención, garantizando la libertad del detenido si estos no se cumplían. (García, 1973).

Posteriormente, la Declaración de Derechos de Virginia de Estados Unidos en 1776 proclamó derechos inherentes a los hombres, incluyendo la libertad que solo podía ser restringida mediante un juicio justo y leyes preestablecidas. La Constitución de los Estados Unidos incorporó el habeas corpus como un "privilegio" adoptado de las leyes inglesas, aunque ha sido suspendido en varias ocasiones, notablemente durante la presidencia de Lincoln en 1861. (García, 1973). El habeas corpus existe en dos niveles: federal y estatal, con diferencias procesales y variado campo de acción, lo que ha llevado a debates sobre su desnaturalización en la justicia moderna. (López, 2019).

Actualmente, el habeas corpus es un recurso legal que protege el derecho de las personas a no ser detenidas de manera arbitraria o ilegal. Esta garantía permite que cualquier ciudadano privado de su libertad pueda solicitar que un juez o tribunal revise la legalidad de su detención. Si se determina que la detención es ilegal o no se ajusta a los procedimientos establecidos por la ley, el juez puede ordenar la liberación inmediata del detenido. Según Valarezo et al (2019) "La institución del habeas corpus permite evitar arrestos y detenciones arbitrarias, asegurando los derechos básicos de ser



escuchado por la justicia y saber de qué se le acusa” (parr. 12). La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala, señaló que

El hábeas corpus representa, dentro de las garantías jurisdiccionales indispensables, el medio idóneo tanto para garantizar la libertad, controlar el respeto a la vida e integridad de la persona, e impedir su desaparición o la indeterminación de su lugar de detención, así como para proteger al individuo contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (p. 192).

El habeas corpus actúa como un freno contra el abuso de poder por parte del Estado y otros actores, garantizando que ninguna persona puede ser detenida sin causa justa y sin la debida protección legal. Del mismo modo, proporciona a los individuos una vía rápida y efectiva para cuestionar la legalidad de su detención ante un tribunal. Al garantizar que las detenciones sean revisadas y justificadas, el habeas corpus preserva la dignidad y los derechos fundamentales de las personas, protegiéndolas contra tratos inhumanos y degradantes que pueden ocurrir durante detenciones ilegales. La importancia del habeas corpus ha sido reconocida universalmente y está consagrada en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 9 consagra “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Así mismo el artículo 9, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece:

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.
3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.
5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1976).

Este artículo establece una serie de garantías esenciales para la protección de la libertad y la seguridad personales, aunque no se menciona expresamente el habeas corpus, sí se especifica que todos los Estados suscritos deben contar con un recurso efectivo para proteger el derecho a la libertad, permitiendo así la obtención de reparación si este derecho es vulnerado, ya sea por parte del Estado o de particulares. Históricamente, el habeas corpus se concibió como una herramienta para proteger contra detenciones arbitrarias, no obstante, este concepto ha evolucionado significativamente, y hoy en día, el habeas corpus no solo protege contra la detención ilegal, sino que también salvaguarda el derecho a la vida de los detenidos y los protege contra tratos inhumanos y degradantes.

### **Tipos de habeas corpus**

A lo largo de los años, la jurisprudencia y la doctrina han desarrollado diversas modalidades de hábeas corpus para abordar diferentes situaciones en las que la libertad y otros derechos fundamentales pueden verse comprometidos. Estas variantes según Tinajero (2021) incluyen el hábeas corpus reparador, preventivo, restringido, traslativo, correctivo, innovativo y excepcional, cada una con características y objetivos específicos que permiten una respuesta legal adecuada a las distintas formas de privación de libertad y vulneraciones de derechos. A continuación, se presentan las definiciones y propósitos de cada uno de estos tipos de hábeas corpus, destacando su importancia en la protección de los derechos humanos:

**Hábeas Corpus Reparador:** Es una figura que busca restaurar los derechos de una persona privada de libertad de manera indebida o arbitraria. Su propósito es corregir y reparar el acto ilegal que ha resultado en una privación de libertad, asegurando así la restitución de la situación jurídica anterior al acto vulneratorio.

**Hábeas Corpus Preventivo:** Procede únicamente cuando la privación de libertad es un hecho inminente y cierto, contraviniendo normas constitucionales y legales. Este tipo de hábeas corpus



se activa antes de que se concrete la detención, siempre que exista certeza sobre la inminencia de dicha privación y no se base en meras suposiciones o presunciones.

**Hábeas Corpus Restringido:** Se considera una clase de hábeas corpus indirecto porque no se enfoca directamente en la privación de libertad, sino en las perturbaciones, incomodidades, obstáculos y molestias que afectan la libertad de locomoción ambulatoria, siempre que estos actos sean irracionales y desproporcionados.

**Hábeas Corpus Traslativo:** También conocido como "de pronto despacho", se utiliza para agilizar los trámites judiciales o administrativos que están indebidamente prolongando la privación de libertad de una persona. Generalmente se aplica en casos donde ya existe una orden de libertad que no se ha ejecutado debido a retrasos burocráticos.

**Hábeas Corpus Correctivo:** Es la garantía principal para las personas privadas de libertad en centros penitenciarios. Su objetivo es corregir acciones u omisiones que menoscaban los derechos de los detenidos, incluyendo su vida, integridad física y salud. No busca necesariamente la liberación, sino mejorar las condiciones de detención.

**Hábeas Corpus Innovativo:** Esta modalidad tiene un carácter simbólico y busca evitar que se repitan en el futuro las situaciones que menoscabaron la libertad del accionante. Procede incluso cuando la amenaza o violación a la libertad ya ha cesado, activando la intervención jurisdiccional para prevenir futuros actos similares.

**Hábeas Corpus Excepcional:** Este tipo de hábeas corpus se aplica en circunstancias extraordinarias y de extrema urgencia, donde los procedimientos regulares no son suficientes para proteger los derechos del individuo. Se utiliza para abordar situaciones graves y atípicas que requieren una intervención judicial inmediata y efectiva.

Los jueces dentro del sistema judicial han destacado que no solo se debe utilizar el habeas corpus en su fase tradicional, sino que es necesario tomar en cuenta sus diferentes tipos desarrollados en diversas doctrinas, muchos de los cuales están positivizados en las legislaciones de varios países de habla hispana, a excepción de Ecuador. Cabe mencionar que la Constitución ecuatoriana permite la aplicación de estos diferentes subtipos. Para que el hábeas corpus sea verdaderamente eficaz, los jueces y abogados en libre ejercicio deben utilizar los diferentes subtipos de hábeas corpus disponibles y no limitarse a un solo enfoque. Esta garantía no solo se basa en la protección del derecho a la libertad, sino también en la salvaguarda de la integridad personal del individuo. Por lo tanto, es crucial que se reconozcan y apliquen los diversos subtipos para abordar de manera

integral las diferentes situaciones en las que los derechos de los ciudadanos pueden estar en riesgo. (Cayamcela, 2022).

La implementación de estos subtipos puede mejorar significativamente la protección de los derechos fundamentales, al permitir una respuesta más adecuada y específica a las diversas formas de privación de la libertad y otros abusos. Esto, a su vez, contribuirá a fortalecer la eficacia del sistema judicial ecuatoriano en la defensa de los derechos humanos y en la promoción de una justicia más equitativa y accesible para todos los ciudadanos.

### **El Habeas Corpus en Ecuador**

En Ecuador el habeas corpus tiene su primera aparición en la Constitución de 1929, y fue regulado con el objetivo de proteger a cualquier individuo que se creyera indebidamente detenido, procesado o preso. Se permitía recurrir a la magistratura señalada por la ley para que, de manera breve y sumaria, resolviera sobre la legalidad de la detención, asegurando que las formalidades legales se cumplieran. A pesar de que esta garantía ya haya estado determinada en la carta magna, no fue plenamente viable hasta 1933. En ese año, se asignó la responsabilidad de su sustanciación a la autoridad de los Consejos Municipales (Velasategui y López, 2023).

La Constitución de 1945 asignó esta competencia al Presidente del Concejo del cantón donde se encontraba el detenido. Este funcionario debía ordenar que el detenido fuera traído a su presencia, revisando los antecedentes y procediendo a decretar la libertad inmediata si encontraba irregularidades. Este avance significó un primer paso en la descentralización y especialización del recurso. La Constitución de 1946 introdujo sanciones más claras para los funcionarios que desobedecieran la orden de habeas corpus, estableciendo la destitución inmediata y la posibilidad de apelación, consolidando el mecanismo como una herramienta efectiva contra la detención arbitraria.

En la Constitución de 1967, se mantuvo el procedimiento anterior, destacando que el derecho podía ejercerse sin necesidad de mandato escrito y se reforzaron las sanciones contra quienes desobedecieran las órdenes emitidas por los alcaldes o presidentes de los concejos. La Constitución de 1979 continuó perfeccionando el proceso, estipulando que las autoridades municipales debían actuar en un plazo de cuarenta y ocho horas para resolver sobre la libertad del detenido, y reiterando la destitución inmediata de los funcionarios que no acataran las órdenes. La Constitución de 1998

consolidó estos avances, disponiendo que el habeas corpus debía ser tramitado en un plazo aún más breve de veinticuatro horas.

Además, se establecieron responsabilidades civiles y penales para los alcaldes que no tramitaran el recurso, y se detallaron los procedimientos para reclamar por destituciones ante la Función Judicial, otorgando un marco más robusto y claro para la protección de este derecho. El habeas corpus en Ecuador ha evolucionado de ser un derecho regulado en términos generales a convertirse en una garantía y un derecho con procedimientos detallados y sanciones claras, consolidándose como un mecanismo esencial para la protección de la libertad individual contra detenciones arbitrarias e ilegales. Que el Habeas Corpus a más de ser una garantía, sea también un derecho está fundamentado en la sentencia No. 171-15-SEP-CC que indica:

El hábeas corpus se convierte en una garantía y un derecho de las personas que se han visto detenidas o privadas de la libertad, a través de la cual, las autoridades competentes deben resolver la situación jurídica de ellas a efectos de determinar si la detención se realizó sobre la base de los preceptos legales y constitucionales pertinentes. Así, las autoridades competentes deberán ordenar su libertad en caso de que verifiquen que, para la detención del individuo, se ha incurrido en ilegalidades o arbitrariedades. (Corte Constitucional, 2015, p. 9)

La doctrina comparte este criterio al señalar que el hábeas corpus debe ser entendido:

Como el derecho que se acuerda a todos los individuos para reclamar contra las prisiones arbitrarias e infundadas, exigiendo que la Justicia reclame a la autoridad aprehensora para que ésta explique y justifique los motivos de la aprehensión para en conocimiento de ellos, es decir una consecuencia, esto es manteniendo la medida de privación de libertad en el caso que ella corresponda con arreglo a derecho u ordenando la inmediata liberación para el caso que no aparezca justificada la detención. (Flores, 2004, pp. 39-40).

Hoy en día, bajo el actual modelo constitucional, se refuerza la idea del garantismo de los derechos fundamentales, con el objetivo de alcanzar el ideal de justicia y evitar abusos tanto por parte de particulares como del propio Estado. Por ello, el habeas corpus se presenta como una acción constitucional esencial, diseñada para restaurar la libertad del accionante cuando esta ha sido privada de manera arbitraria, ilegal o ilegítima. De igual manera, esta garantía reconoce que dentro del derecho a la libertad existen otros derechos conexos que también deben ser protegidos como la vida o la salud. Este enfoque garantista busca asegurar que todos los derechos sean respetados y

que cualquier privación de libertad sea debidamente justificada y revisada para prevenir injusticias. (Velasgui y López, 2023).

En este sentido la Constitución de la Republica del Ecuador (2008) consagra:

La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. (art. 89).

Esta definición, tal como está establecida en la Constitución, amplía significativamente el alcance tradicional del habeas corpus, ya que, no solo se presenta como una garantía para recuperar la libertad de quienes han sido privados de ella de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, sino que también se extiende a la protección de la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. Este enfoque holístico es crucial, ya que es la primera vez que una constitución va más allá de la mera protección contra detenciones arbitrarias, reconociendo la necesidad de salvaguardar también la vida y la integridad de los detenidos.

La acción de hábeas corpus tiene como objetivo proteger una serie de derechos de las personas privadas o restringidas de libertad, tanto por autoridad pública como por cualquier persona. Estos derechos protegidos según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) incluyen:

1. El derecho a no ser privado de la libertad de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, asegurando que la detención se realice siempre por mandato escrito y motivado de un juez competente, excepto en casos de flagrancia.
2. El derecho a no ser exiliado forzosamente, desterrado o expatriado del territorio nacional.
3. El derecho a no ser desaparecido forzosamente, garantizando la integridad física y la vida de la persona.
4. El derecho a no ser torturado, tratado de manera cruel, inhumana o degradante.
5. El derecho a no ser expulsado y devuelto a un país donde se teme persecución, peligro para la vida, la libertad, la integridad o la seguridad, incluso antes de solicitar refugio o asilo político.
6. El derecho a no ser detenido por deudas, salvo en casos de pensiones alimenticias.
7. El derecho a la inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada, cuya libertad haya sido ordenada por un juez.

8. El derecho a la inmediata excarcelación de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva después de un cierto periodo de tiempo establecido por ley.
9. El derecho a no ser incomunicado o sometido a tratamientos vejatorios que vulneren su dignidad humana.
10. El derecho a ser puesto a disposición del juez o tribunal competente de manera inmediata y no más tarde de las veinticuatro horas siguientes a su detención.

Ahora bien, al ser el habeas corpus una garantía que protege derechos tan importantes, el procedimiento deberá ser sencillo y este de acuerdo con lo que establece la CRE (2008) inicia con la interposición de la acción por parte de alguien que considera que su detención es ilegal o arbitraria. Una vez interpuesta, la jueza o juez tiene la obligación de convocar a una audiencia en un plazo máximo de veinticuatro horas. En esta audiencia, se presentará la orden de detención con todas las formalidades legales pertinentes, así como las justificaciones de hecho y de derecho que respalden la medida de privación de libertad. También, se ordenará la comparecencia de la persona detenida, de la autoridad responsable de la detención, del defensor público y de cualquier otra persona relevante en el caso. La resolución por parte de la jueza o juez debe emitirse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia, y si se determina que la detención es ilegal o arbitraria, se ordenará la liberación inmediata.

En Ecuador, dada la naturaleza *actio populari* de esta garantía, la legitimación activa es amplia y puede ser ejercida por cualquier persona o grupo de personas a quienes se les hayan vulnerado uno o más de los derechos mencionados anteriormente. Además, terceros interesados pueden presentar la acción, ya que el solicitante no siempre es el afectado directo. Asimismo, la Defensoría Pública y la Defensoría del Pueblo pueden actuar en virtud de un mandato constitucional, funcionando como garantías institucionales del Estado constitucional de derechos y justicia. En cuanto a la legitimación pasiva, esta acción puede ser presentada contra cualquier persona o grupo de personas del sector público o privado que realicen una detención ilegal, ilegítima o arbitraria. También puede dirigirse contra quienes vulneren los derechos de personas privadas de libertad, así como contra el máximo representante de la Policía Nacional y el ministro competente en casos de desaparición forzada. (Pinos, 2022).

La acción de hábeas corpus puede ser presentada ante cualquier juez o jueza del lugar donde se crea que la persona está privada de libertad. Si se desconoce el lugar de la privación, la acción puede presentarse ante el juez del domicilio del solicitante. En caso de que la privación de libertad

haya sido ordenada en un proceso penal, la acción deberá interponerse ante la Corte Provincial de Justicia y, si hay varias salas, se sorteará entre ellas. Esta garantía jurisdiccional de hábeas corpus protege tres derechos fundamentales: la libertad, la vida y la integridad física, que pueden ser reclamados individualmente o en conjunto. En los casos donde se alegue la vulneración de cualquiera de estos derechos y no exista un proceso penal en curso, o este haya concluido sin resolver un recurso pendiente, es decir, cuando la sentencia ya esté en ejecución, el tribunal competente será el encargado de conocer la acción de hábeas corpus. (Ley Orgánica de Gratinas Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009).

### **La Acción de Libertad y sus tipos**

En Bolivia la acción de libertad es una herramienta jurídica de carácter tutelar, preventiva, correctiva y reparadora. Su propósito es defender y restaurar los derechos de las personas privadas de libertad de manera inmediata y efectiva. Aunque su objetivo principal es proporcionar un remedio rápido y eficaz, en algunos casos, al presentarse la acción, pueden dictarse medidas cautelares. (Código Procesal Constitucional, 2012). Estas medidas provisionales buscan proteger de manera urgente los derechos del afectado mientras se resuelve el fondo del asunto, asegurando así una protección efectiva y oportuna.

La acción de libertad en Bolivia tiene una rica historia que se remonta a la evolución del derecho constitucional en el país. Este mecanismo jurídico se estableció por primera vez en la Constitución de 1938, consolidándose como una herramienta fundamental para la protección de los derechos humanos y las libertades individuales. Desde sus inicios, la acción de libertad ha sido concebida como un recurso legal para defender a las personas contra detenciones arbitrarias, persecuciones indebidas y otras formas de violaciones a la libertad personal. A lo largo de los años, la acción de libertad ha sido objeto de diversas reformas y desarrollos legislativos. En 1967, la Constitución de Bolivia reafirmó la importancia de este mecanismo, y en 1994 se introdujeron modificaciones significativas que ampliaron su alcance y efectividad. Estos cambios fueron impulsados por la necesidad de adaptar la legislación nacional a los estándares internacionales de derechos humanos y garantizar una protección más eficaz de los derechos fundamentales. (Storini, 2010).

La Constitución de 2009 marcó un hito en la historia de la acción de libertad en Bolivia. Esta nueva carta magna no solo reafirmó la existencia de este recurso, sino que también incorporó principios y normas más detalladas para su aplicación. La acción de libertad fue definida como un mecanismo



judicial para proteger la vida, detener persecuciones indebidas, restablecer formalidades legales y restituir la libertad personal. La Constitución de 2009 también reconoció el derecho de cualquier persona, no solo de la persona afectada directamente, a interponer esta acción, lo que fortaleció su carácter inclusivo y accesible. (Storini, 2010). Al respecto la Constitución Boliviana (2009) consagra:

Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad. (Art. 125)

La Constitución Boliviana establece que la acción de libertad puede ser solicitada para proteger la vida, detener la persecución indebida, restablecer las formalidades legales, o restituir el derecho a la libertad. Además, el Tribunal Constitucional boliviano ha hecho un significativo desarrollo jurisprudencial, ampliando notablemente las aplicaciones de esta acción, así como sus tipos que según la sentencia No. 1156/2013 son:

1. Acción de Libertad Reparadora: Este tipo de acción protege la libertad personal, ya sea física o de locomoción, ante privaciones o limitaciones arbitrarias, indebidas o ilegales. Busca restituir el derecho fundamental afectado, y su activación requiere el agotamiento previo de los mecanismos intraprocesales de defensa, salvo cuando no se ejerce un control jurisdiccional.
2. Acción de Libertad Preventiva: Tiene como finalidad evitar la consumación de lesiones a la libertad física o de locomoción, especialmente en casos de persecución ilegal. Actúa preventivamente para proteger la libertad antes de que se produzca una violación.
3. Acción de Libertad Correctiva: Se dirige a evitar el agravamiento arbitrario e ilegal de las condiciones de las personas privadas de libertad. Debe activarse ante la autoridad jurisdiccional competente, excepto cuando el acto lesivo esté directamente relacionado con el derecho a la vida, en cuyo caso puede ser activada directamente.
4. Acción de Libertad Instructiva: Protege la vida y la integridad física. No requiere el agotamiento de mecanismos intraprocesales y puede ser activada directamente cuando exista una amenaza o limitación al derecho a la vida o la integridad física.

5. Acción de Libertad Expeditiva o de Pronto Despacho: Garantiza la celeridad procesal vinculada a la libertad física o de locomoción. No necesita el agotamiento previo de mecanismos intraprocesales y puede ser interpuesta de manera directa para asegurar una rápida respuesta judicial.

El procedimiento de la Acción de Libertad es expedito y garantiza una respuesta judicial rápida. La autoridad judicial debe fijar una audiencia pública dentro de las 24 horas posteriores a la presentación de la acción, asegurando que la persona accionante sea conducida ante el juez o que el juez acuda al lugar de detención. La citación a la autoridad denunciada es obligatoria y debe cumplirse sin excusas. La audiencia no se puede suspender, y en caso de ausencia del demandado, se procede en su rebeldía. (Constitución Boliviana, 2009)

Tras revisar los antecedentes y escuchar las alegaciones, el juez dictará sentencia en la misma audiencia. La sentencia puede incluir la tutela de la vida, la restitución de la libertad, la corrección de defectos legales, el cese de la persecución indebida, o la remisión del caso a un juez competente. La notificación de la sentencia se hace en la misma audiencia. El fallo se ejecuta de inmediato y, además, se remite de oficio al Tribunal Constitucional Plurinacional para su revisión dentro de las 24 horas siguientes a su emisión, asegurando así una revisión constitucional rápida. (Constitución Boliviana, 2009)

En Bolivia, la acción de libertad se caracteriza por tener una amplia legitimación activa, permitiendo que sea interpuesta por el afectado directamente, cualquier persona interesada, así como por la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. (Código Procesal Constitucional, 2012). En cuanto a la legitimación pasiva, esta se deriva del desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional, que ha determinado que la acción puede dirigirse contra cualquier particular o servidor público, incluidos funcionarios de la policía o del sistema penitenciario, ya sea en funciones jurisdiccionales, de apoyo judicial o administrativas. (Pinos, 2022)

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, SCP 0100/2019-S2, la acción de libertad puede ser presentada en el lugar donde se produjo la violación de los derechos afectados, así como en lugares cercanos geográficamente que ofrezcan mejores condiciones de transporte, o en el domicilio del afectado cuando la violación ocurrió en un lugar diferente a su residencia. (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2019). Además, la Ley n.º 1104, del 28 de septiembre de 2018, establece la creación de Salas Constitucionales con competencia compartida

con los jueces y tribunales penales, ubicadas en las capitales de los departamentos y con un radio de acción de veinte kilómetros, pudiendo resolver asuntos relacionados con municipalidades dentro de esta área geográfica.

## **Análisis Comparativo entre el Habeas Corpus en Ecuador y la Acción de Libertad en Bolivia**

*Tabla No. 1. Análisis Comparativo entre el Habeas Corpus en Ecuador y la Acción de Libertad en Bolivia*

<b>Aspecto</b>	<b>Habeas Corpus - Ecuador</b>	<b>Acción de Libertad - Bolivia</b>
<b>Reconocimiento Constitucional</b>	Constitución de 1929	Constitución de 1938
<b>Base Constitucional</b>	Garantizado por la Constitución de Ecuador como una acción constitucional esencial para proteger la libertad individual contra detenciones arbitrarias e ilegales.	Establecido en la Constitución de Bolivia como una acción para proteger la vida, detener persecuciones indebidas, restablecer formalidades legales o restituir la libertad personal.
<b>Objetivo Principal</b>	Recuperar la libertad de personas detenidas de manera ilegal, arbitraria o ilegítima.	Defender y restaurar rápidamente los derechos de personas privadas de libertad, incluyendo la protección contra detenciones arbitrarias, persecuciones indebidas y violaciones a la libertad personal.
<b>Derechos que protege</b>	Derecho a no ser privado de libertad de manera ilegal, arbitraria o ilegítima. Derecho a la vida, a no ser torturado ni tratado de manera cruel, inhumana o degradante.	Protección de la vida, detención de persecuciones indebidas, restablecimiento de formalidades legales y restitución de la libertad personal.
<b>Legitimación Activa</b>	Puede ser ejercida por cualquier persona afectada directamente o terceros interesados. Instituciones como la Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo pueden actuar.	Puede ser interpuesta por la persona afectada directamente, cualquier persona interesada o instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

<b>Legitimación Pasiva</b>	Puede ser presentada contra cualquier persona o grupo de personas, públicas o privadas, que realicen detenciones ilegales. También puede dirigirse contra quienes vulneren los derechos de personas privadas de libertad, así como contra el máximo representante de la Policía Nacional y el ministro competente en casos de desaparición forzada.	Se dirige contra cualquier particular o servidor público involucrado en detenciones ilegales o vulneraciones de derechos, incluyendo policías y funcionarios penitenciarios.
<b>Competencia</b>	Puede ser presentada ante cualquier juez del lugar donde se presume que la persona está detenida.	Puede ser interpuesta ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal.
<b>Materia</b>	Se refiere principalmente a la protección contra detenciones y privaciones de libertad de naturaleza penal o administrativa.	Centrada en proteger la libertad personal y física, sin limitarse estrictamente a casos penales.
<b>Procedimiento Judicial</b>	Inicia con la interposición de la acción, seguida de una audiencia obligatoria dentro de las 24 horas posteriores a su presentación. Se deben presentar justificaciones legales de la detención. La resolución debe emitirse dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la audiencia.	Comienza con la presentación ante un juez competente, quien debe convocar a una audiencia pública dentro de las 24 horas siguientes a la interposición de la acción. El juez dicta sentencia en la misma audiencia y esta se ejecuta de inmediato.

*Fuente: Constitución de la Republica del Ecuador (2008), Constitución de Bolivia (2009), Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), Código Procesal Constitución (2012).*

En Ecuador, la falta de especialización de los jueces al momento de aceptar o negar garantías jurisdiccionales plantea serios desafíos para la eficiencia del hábeas corpus. Este problema se agrava con la incertidumbre en torno al control constitucional, una situación exacerbada por la composición actual de la Corte Constitucional. Para entender mejor este contexto, es esencial reconocer la coexistencia de los sistemas de control concentrado y difuso en el país. En un sistema de control concentrado, como el que teóricamente tiene Ecuador, la Corte Constitucional es la

encargada exclusiva de interpretar y garantizar la supremacía de la Constitución. Sin embargo, en la práctica, debido a que garantías jurisdiccionales como el hábeas corpus y la acción de protección son tratadas desde la primera instancia por jueces ordinarios, Ecuador opera en realidad bajo un sistema mixto. Esto significa que tanto los jueces ordinarios como la Corte Constitucional tienen competencias para conocer y decidir sobre cuestiones constitucionales.

Adoptar un sistema de control difuso exclusivo para garantías jurisdiccionales podría ser una solución adecuada para mejorar la celeridad y eficacia de los procesos relacionados con este tema. En un sistema de control difuso, cualquier juez tiene la facultad de interpretar la Constitución y aplicar sus principios directamente en los casos que conozca, sin esperar la intervención de la Corte Constitucional. Esto permitiría una respuesta más rápida y eficiente a las violaciones de derechos, dado que los jueces ordinarios están en contacto directo con los casos específicos y pueden ofrecer soluciones inmediatas.

En Bolivia, uno de los principales problemas de la acción de libertad es la falta de posibilidad de apelación. Esto limita significativamente las opciones de los ciudadanos para buscar una revisión de las decisiones judiciales que consideran injustas o incorrectas. Además, al igual que en Ecuador, el incumplimiento de plazos y términos debido a la alta carga procesal afecta el desarrollo de las audiencias, las cuales se programan según la disponibilidad de fechas en la agenda judicial. Esta situación genera demoras y reduce la efectividad de las acciones legales.

En Bolivia, los jueces penales tienen competencia exclusiva para resolver la acción de libertad. Sin embargo, la diversidad normativa y axiológica entre la justicia ordinaria y la constitucional plantea desafíos significativos en términos de eficacia y eficiencia. La coexistencia de estos sistemas judiciales puede crear conflictos y demoras, ya que los principios y procedimientos de la justicia ordinaria no siempre se alinean con los de la justicia constitucional.

Tanto en Bolivia como en Ecuador, la falta de recursos y la alta carga procesal son problemas comunes que obstaculizan la eficiencia de los mecanismos de protección de derechos. Sin embargo, mientras Bolivia enfrenta el desafío de la falta de apelación en la acción de libertad, Ecuador se enfrenta a la complejidad de un sistema mixto que, aunque accesible, puede resultar ineficiente debido a la falta de especialización de los jueces y recursos adecuados en las primeras instancias judiciales.

## Conclusiones

El hábeas corpus en Ecuador y la acción de libertad en Bolivia son garantías jurisdiccionales fundamentales diseñadas para proteger los derechos individuales contra detenciones arbitrarias e ilegales. A pesar de sus objetivos comunes, presentan diferencias en su reconocimiento constitucional, base normativa, y procedimientos judiciales. Ambos mecanismos buscan recuperar la libertad de personas detenidas de manera ilegal y proteger sus derechos fundamentales, garantizando la protección contra detenciones arbitrarias y abusos de poder, salvaguardando la integridad física y la libertad personal. Tanto en Ecuador como en Bolivia, las acciones deben presentarse ante un juez competente, y se requiere una respuesta rápida, con audiencias y decisiones que deben realizarse dentro de plazos estrictos para asegurar la prontitud de la justicia.

Sin embargo, existen diferencias importantes: el hábeas corpus en Ecuador tiene su origen en la Constitución de 1929, mientras que la acción de libertad en Bolivia se establece en la Constitución de 1938. En Ecuador, el hábeas corpus es una acción constitucional esencial específicamente para proteger la libertad individual contra detenciones arbitrarias. En Bolivia, la acción de libertad también incluye la protección de la vida y la detención de persecuciones indebidas. Además, en Ecuador, la competencia para conocer el hábeas corpus puede recaer en cualquier juez del lugar donde se presume que la persona está detenida, mientras que, en Bolivia, la acción de libertad es resuelta exclusivamente por jueces penales. En términos de legitimación pasiva, el hábeas corpus en Ecuador puede presentarse contra cualquier persona, grupo o entidad, pública o privada, involucrada en la detención ilegal. En Bolivia, se dirige contra cualquier particular o servidor público, incluidos policías y funcionarios penitenciarios.

Para mejorar la eficacia de estas garantías jurisdiccionales, en Ecuador se necesita una mayor especialización de los jueces que manejan casos de hábeas corpus para garantizar decisiones más precisas y fundamentadas. Además, implementar un sistema de control difuso exclusivo para garantías jurisdiccionales podría mejorar la celeridad y eficacia de los procesos, permitiendo que cualquier juez pueda interpretar y aplicar directamente la Constitución en casos específicos. En Bolivia, es crucial introducir la posibilidad de apelación en la acción de libertad para permitir una revisión judicial de decisiones, aumentando así la protección de los derechos de los ciudadanos.



## Referencias

1. Araujo, M. T. L. B., & Teresa, M. (2021). Historia y análisis del Hábeas corpus correctivo. Revista del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial– Mendoza. <http://mendozalegal.com/omeka/items/show/514>.
2. Asamblea Constituyente. (2009). Constitución de Bolivia. [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf)
3. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217.
4. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
5. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial No. 449.
6. Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento No. 52.
7. Bolivia, Código Procesal Constitucional, Gaceta 392NEC, 5 de julio de 2012.
8. Cayamcela Sacoto, P. I., Patiño Patiño, J. A., & Vallejo Cárdenas, A. P. P. (2022). Análisis del hábeas corpus correctivo y traslativo en la normativa ecuatoriana en relación al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4177-4203. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i5.3387](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3387)
9. Corte Constitucional. (2015). Sentencia No. 171-15-SEP-CC. <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/3772eef6-6f74-49b5-b157-3a99ba6b17b1/0560-12-ep-sen.pdf?guest=true>
10. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2000). *Bámaca Velásquez vs Guatemala*. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_70\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_70_esp.pdf)
11. Flores Dapkevicius, R. (2004). *Amparo, Hábeas Corpus y Hábeas Data*; Editorial BdeF; Montevideo.
12. García Belaunde, D. (1973). Los orígenes del hábeas corpus. *Derecho PUCP*, 31, 48.
13. Ley n.º1104. (2018). Gaceta 1103NEC.

14. López, D. M. L. (2019). El Habeas Corpus como garantía constitucional para la protección de derechos fundamentales vulnerados por el hacinamiento carcelario. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 14(2), 65-88.
15. Márquez, A. M. (2023). El estudio de la Historia Constitucional y de la Historia del Derecho en la curricula de las carreras de abogacía.
16. Pinos Jaén, C. E. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (37), 139-158.
17. Storini, C. (2010). Las garantías de los derechos en las constituciones de Bolivia y Ecuador. *Foro, Revista De Derecho*, (14), 103-138.
18. Tinajero Vacas, C. H. (2021). El hábeas corpus y sus clases como garantía jurisdiccional en la legislación ecuatoriana (Bachelor's thesis).
19. Tribunal Constitucional Plurinacional. (2013). Sentencia No. 1156/2013. <https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/Fichas/ObtieneResolucion?idFicha=9070>
20. Tribunal Constitucional Plurinacional. (2019). Sentencia SCP 0100/2019-S2. Expediente 26396- 2018-53-AL.
21. Valarezo Álvarez, M. J., Coronel Abarca, D. F., & Durán Ocampo, A. R. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478.
22. Velastegui Ruiz, R. M., & López Moya, D. F. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6094-6116. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4905](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905)
23. Velastegui Ruiz, R. M., & López Moya, D. F. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6094-6116. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4905](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905)